

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN PARA MEJORAR LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

En Murcia, a 30 de noviembre de 2017

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nombrado por Decreto de la Presidencia 17/2017, de 4 de mayo (BORM 102, de 5 de mayo), actuando en calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por avocación de la competencia atribuida al Director General en el artículo 12 de la Ley 9/2002, de 11 noviembre, de creación del citado organismo.

Y de otra, Excma. Sra. Dña. Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nombrada por Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo (BORM 102, de 5 de mayo), actuando en representación de su Consejería.

Actuando en el ejercicio de los respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Protocolo

EXPONEN

1.- Que la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, de las siguientes materias: trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua; seguridad y salud laboral; simplificación administrativa dirigida a la actividad empresarial e innovación empresarial y tecnológica vinculadas a las TICS de aplicación en la sociedad; y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Servicio Regional de Empleo y Formación, en adelante SEF, organismo autónomo, adscrito a dicha Consejería, es el encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de empleo, mediante la intermediación y orientación laboral, fomento de políticas activas de empleo y formación, incluida la formación para el empleo (antes ocupacional y continua).

2. Que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, de las siguientes materias: bienestar social; desarrollo comunitario; promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección y lo hace a través del IMAS competente en políticas de atención a personas en situación o riesgo de exclusión social. La Dirección General de Familia y Políticas Sociales a la que le corresponde el impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales.

3.-Que las personas en riesgo o situación de exclusión social precisan para su atención estrategias de carácter integral, con actividades de intervención en distintas áreas, a fin de favorecer su progresiva incorporación sociolaboral y favorecer su vinculación con los servicios de referencia que precisen utilizar.

Este enfoque integral demanda una actuación conjunta y un esfuerzo de coordinación por parte de actores públicos y privados.

4.-Que en el marco de la Europa 2020, la “Estrategia para un Crecimiento inteligente, sostenible e integrador” fija entre sus objetivos: el empleo, la educación, la lucha contra la pobreza y el fomento de la inclusión social.

5.-Que a nivel regional son varias las normativas que enmarcan este Protocolo:

- Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 que contempla como ejes prioritarios: promover el empleo, promover la inclusión social y luchar contra la pobreza, invertir en educación y formación y la innovación para la inclusión social. Aquí se encuadran los programas de mejora de la empleabilidad gestionados por el IMAS.
- La ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia señala dentro de su objeto, en el artículo primero, apartado d) *Posibilitar la coordinación de las actuaciones públicas en materia de servicios sociales con el resto de las áreas de la política social, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social*, y en el artículo 24 señala como competencia de las entidades locales en su punto e) *La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.*

- La ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que "corresponde a la Administración regional el impulso y fomento de los servicios sociales y de empleo, en colaboración con las corporaciones locales, a fin de conseguir la integración social y laboral de las personas en riesgo de exclusión."
- La Estrategia Regional por el Empleo de Calidad 2017-2020, establece como prioritaria la atención en materia de empleo a las personas con mayores dificultades en su integración laboral (personas con discapacidad y a personas en riesgo de exclusión social, víctimas de terrorismo, de violencia de género o refugiados) destinando una serie de programas y medidas específicas a mejorar la empleabilidad de estos colectivos. Dicha Estrategia contempla la cooperación entre los servicios de empleo y los servicios sociales; y el diseño de instrumentos, protocolos así como celebración de convenios que impulsen la coordinación y colaboración entre ambos, con el fin de establecer una cooperación que posibilite la atención integral y personalizada que requieran las personas en situación de exclusión social y favorezca una efectiva inserción sociolaboral.

6.- Que en la normativa estatal, el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, se establece como objetivo: asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral. Y destaca entre sus fines: fomentar el empleo y apoyar la creación de puestos de trabajo, en especial dirigidos a personas con mayor dificultad de inserción laboral.

En su art. 30 referente a los colectivos prioritarios, dice: *"El Gobierno y las comunidades autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Activación para el Empleo, programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, con particular atención a aquellos con déficit*

de formación, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con responsabilidades familiares, personas con discapacidad o en situación de exclusión social, e inmigrantes, con respeto a la legislación de extranjería, u otros que se puedan determinar, en el marco del Sistema Nacional de Empleo”.

Expuesto cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir el presente Protocolo y en su virtud,

ACUERDAN

I. Objeto

Definir, fomentar e impulsar un marco general de coordinación y colaboración entre el Sistema de Servicios Sociales y el Servicio Regional de Empleo y Formación para colaborar de manera estable e integral en materia de empleabilidad y acceso a empleo de las personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social

II. Compromisos de las partes

De manera específica, este Protocolo favorece:

- El desarrollo de acuerdos de colaboración, a partir de definir de manera operativa los términos básicos utilizados en los procesos de empleabilidad.
- Fomentar una metodología (ANEXO1) orientada a mejorar la inserción sociolaboral de las personas objeto de esta protocolo.
- Promover una atención integral de las necesidades de las personas en riesgo o situación de exclusión social.
- Optimizar recursos existentes.
- Posibilitar derivaciones adecuadas, en su caso, facilitando la coordinación entre todos los destinatarios que participan en los procesos de inserción
- Proponer herramientas para el proceso de inserción sociolaboral.

III. Comisión de Seguimiento

Las partes se comprometen a constituir una Comisión de seguimiento para la planificación, seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este protocolo.

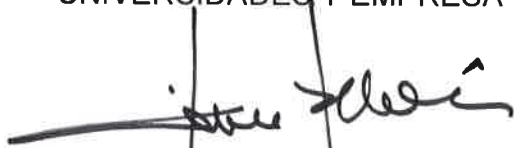
La Comisión estará formada por un representante de cada una de las entidades firmantes y se reunirá periódicamente a solicitud de cualquiera de las partes, y por lo menos, una vez al año.

IV. Ámbito de aplicación y vigencia

El presente protocolo será de aplicación en la Región de Murcia, y estará vigente durante el plazo de 4 años.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido de este Protocolo y lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y EMPRESA



Fdo: Juan Hernández Albarracín.

LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



Fdo: Violante Tomás Olivares.

ANEXO I. PROPUESTA METODOLOGICA DE COLABORACIÓN

Se establecen la siguiente propuesta metodológica de colaboración recogida en los siguientes puntos:

I.- Entidades destinatarias

Las Entidades **destinatarias** de la siguiente **propuesta metodológica** serán, entre otras, las siguientes:

- El Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).
- El Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).
- La Dirección General de Familia y Políticas Sociales.
- Los Servicios Sociales de las Entidades Locales de la Región de Murcia.
- Las Entidades de Iniciativa Social que desarrollen programas de empleabilidad del IMAS.

En cualquier momento, se podrá incorporar a este protocolo otros destinatarios implicados en el objeto del mismo.

II.- Conceptos a consensuar

Dado que los destinatarios participantes de este protocolo parten de ámbitos de actuación diferentes se hace preciso consensuar una serie de conceptos y definiciones que nos faciliten un lenguaje común y nos sirva punto de partida para establecer la colaboración recogida en este protocolo.

Es necesario establecer acuerdos en torno a conceptos como empleabilidad, factores sociales, personales y laborales que influyen en los diagnósticos sociales y laborales, graduar la empleabilidad en niveles (baja, media y alta), determinar profesionales de referencia y finalmente concretar los mecanismos adecuados que

permitan un trabajo en red y el diseño y realización de itinerarios personalizados que mejoren la inserción socio laboral y permanencia en el mercado de trabajo de las personas en riesgo o situación de exclusión social.

III.- Fases del proceso de intervención

El proceso de intervención se establecerá en cuatro fases:

1ª FASE.- ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO DE CADA CASO

El personal de trabajo social y técnico de los servicios sociales municipales de atención primaria será el encargado de:

- Realizar el diagnóstico social del riesgo o situación de exclusión social de la persona.
- Valorar la situación en la que se encuentra la participante respecto a su nivel de empleabilidad, con el fin de iniciar un itinerario de inserción socio laboral.
- Consensuar con la persona participante la idoneidad de la derivación teniendo en cuenta su momento personal.

2ª FASE.- ACREDITACIÓN DE PARTICIPANTES

A través del diagnóstico social se identificarán los signos que verifican la situación de riesgo o situación de exclusión social.

Esta acreditación se recogerá en el registro que determine el Sistema Informático del Servicio de Empleo (SISPE), actualmente "colectivo especial 19" que indica que la persona se encuentra en situación o riesgo de exclusión social.

Para identificación del colectivo se establece como requisito la necesidad acreditar la situación de riesgo o exclusión social de la persona por parte de los Servicios Sociales Públicos competentes. Serán los trabajadores sociales de los Servicios Sociales de

Atención Primaria o de otros Servicios Públicos especializados o las profesionales del programa de acompañamiento para la inclusión social de los SSAP, quienes expedirán el correspondiente documento, que permitirá la derivación a un servicio o recurso especializado y a las necesidades de la persona.

3ª FASE.- DETERMINACIÓN DEL ITINERARIO A SEGUIR

Dependiendo de las situaciones sociales y laborales que presenten las personas objeto de esta metodología se concretará el itinerario y donde se desarrollará: servicios sociales de atención primaria, entidades que desarrollen programa de mejora de la empleabilidad (IMAS) o SEF, incluso podrá valorarse el desarrollo de itinerarios conjuntos con actuaciones, complementarias de varios destinatarios.

Para delimitar qué personas son potencialmente beneficiarias de un itinerario de inserción socio laboral, se proponen herramientas que establezcan los niveles de empleabilidad de los participantes.

4ª FASE.- DERIVACIÓN

La derivación permite la coordinación y complementariedad entre los diferentes servicios que ofrecen recursos relacionados con la inserción social y laboral, facilitando el intercambio de información y conocimiento entre los profesionales.

La derivación será posible entre todos los destinatarios implicados en el Protocolo.

IV.- Equipos de seguimiento

Es necesario determinar un procedimiento de evaluación y seguimiento de esta propuesta metodológica que permita corregir las desviaciones valorar actuaciones realizadas, dificultades, propuestas de mejora, y medir resultados e impacto, tanto a nivel local como regional.

Para lograr lo anteriormente propuesto y dado que los destinatarios participantes de este protocolo parten de ámbitos de actuación diferentes se propone constituir equipos de seguimiento, formados por personal técnico de referencia de las entidades, del Servicio de Orientación del SEF, de los Servicios Sociales de Atención Primaria correspondientes, así como con otros técnicos que trabajen en el mismo territorio y que estén implicados en los procesos de incorporación socio laboral de las personas.

El equipo de seguimiento, determinará la frecuencia del establecimiento de reuniones necesaria para garantizar la eficacia de la metodología e informará de las dificultades, propuestas de mejora, y resultados a todos los participantes, a través del medio que determine el grupo.

Esta propuesta metodológica se define como un instrumento flexible y abierto a modificaciones en función de las diferentes evaluaciones y resultados obtenidos

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, located on the left side of the page.